LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09 Capítulo : 16 Programa: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.914.017
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.627
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		373.145
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.429
	99	Otros		212.716
09		APORTE FISCAL		69.154.337
	01	Libre		69.154.337
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		78.168
	10	Ingresos por Percibir		78.168
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.295.740
	02	Del Gobierno Central		1.295.740
	001	De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		1.295.740
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		70.914.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.387.629
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.688.020
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.681
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		25.681
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.298.227
	01	Al Sector Privado	23	14.634.666
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	670.750
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.630.670
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	2.430.590
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.687.702
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	2.522.931
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	3.774.164
	291	Parque Cultural Valparaíso	04	917.859
	02	Al Gobierno Central		1.053.585
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	08	1.053.585
	03	A Otras Entidades Públicas		23.609.976
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	09	9.158.092
	098	Conjuntos Artísticos Estables	10	2.496.454
	098	Conjuntos Artisticos Estables	10	2.43

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	122	Fomento del Arte en la Educación	11	1.124.684
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	12	515.000
	129	Red Cultura	13	3.553.501
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	14	2.442.734
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	15	1.030.000
	138	Programa de Intermediación Cultural	16	2.105.011
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	17	1.184.500
25		INTEGROS AL FISCO		645
	01	Impuestos		645
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		880.332
	03	Vehículos		51.500
	04	Mobiliario y Otros		76.496
	05	Máquinas y Equipos		91.853
	06	Equipos Informáticos		327.540
	07	Programas Informáticos		332.943
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.103.092
	02	Proyectos	18	3.103.092
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.528.391
	01	Al Sector Privado		2.523.471
	002	Fondo del Patrimonio	19	2.523.471
	03	A Otras Entidades Públicas		10.004.920
	001	Centros Culturales	20	3.605.000
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	21	1.030.000
	003	Teatros Regionales	22	5.369.920
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

O1 Dotación Máxima de Vehículos Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo. Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Sub Título	_	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
1	len en re	on Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se Plación a los colegios y barrios más vulnerables.	e desarro-	
	ncluye :) Dotació	on máxima de personal		590
b) Horas e	extraordinarias año		94.781
С) Autoriz	ación máxima para gastos en viáticos		
	- En el	erritorio Nacional en Miles de \$. Exterior en Miles de \$		170.846 32.293
d) Conveni - Miles	os con personas naturales de S		49.573
е) Autoriz de la I	ación máxima para cumplimiento artículo septuagésimo to ey N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	ercero	
ΛЭ Т	- N°de - Miles ncluye :	personas de \$		17 230.713
	. Capacit	ación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
04 E i m	Recurso Ley N° su sede fecha n Recurso nar a integra N°19.89 miembro tación cuerpo stos recu nstitució enos, la uenta de	ersos serán transferidos conforme al convenio suscrito in y el organismo receptor, en el cual deberá estipulas acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma su uso.	s Artes cor y que a la odrá desti- uros de los de la Ley emanda como represen- del citado entre la arse, a lo de rendir	1
nssyAA 11 05 E qq C C G G dd dd E r	ismo recobre sus endo su binualmente a rendici stos reculue se di ultura y o. stos recun regione icha Corpes artíst n todo ca á mantene	cución deberá publicar en su página web el convenio eptor deberá incorporar en su página web información estados financieros y una memoria anual de actividado palance. Le, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presón de cuentas que efectúen. Letersos se destinarán a actividades culturales de intereleterminen en uno o más convenios entre el Consejo Nacolas Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidado esta esta de esta de esta a financiar las actividades de esta que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales esta regionales. Leso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Saler un sistema contable independiente para estos recursos cos convenios respectivos será remitida por el referido	semestral es, inclu- esupuestos és nacional ional de la d de Santia e extensión estables de as comunida ntiago debe	
1 D 06 E	as Comis irección stos recu	ciones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputado de Presupuestos. ursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscri	os, y a la to entre la	ì

institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01) Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------	--

meta de obtención de ingresos $\,$ propios $\,$ y/o aportes $\,$ y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

07 A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

	,	
Inc	luye el financiamiento de:	Miles \$
a)	Fundación Internacional Teatro a Mil	320.913
b)	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	871.453
c)	Corporación Cultural Matucana 100	566.500
d)	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	14.977
e)	Asociación de Pintores y Escultores	12.900
f)	Museo Violeta Parra	284.280
g)	Fundación Larraín Echeñique	291.490

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 08 Conforme al convenio respectivo.
- 09 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Incluye hasta \$ 99.341 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09 Capítulo: 16 Programa: 01

Sub	Item Asig.		Glosa	Moneda Nacional	ı
Título		Denominaciones	N°	Miles de \$	ı

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.227.760 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

10 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin suje-

ción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

- 11 Con este ítem se podrá financiar:
 - a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluídas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
 - b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
 - c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.
 - Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.
 - Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 12 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluídos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Sub	Item Asig.		Glosa	Moneda Nacional
Título		Denominaciones	N°	Miles de \$

- 13 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuesto, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley. La transferencias de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluido gastos en personal hasta \$655.930 miles. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.
- 14 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme a la forma que se establezcan mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.

 Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños y Jóvenes, incluídos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.
- 15 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural. Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa, incluídos gastos en personal.

 Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.

16 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales. Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$550.000 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de estos recursos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publica-

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01) Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Sub	g. Denominaciones	Glosa	Moneda Nacional
Título		N°	Miles de \$

ción de esta Ley.

- 17 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal. Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de este programa, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.
 - Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluídos los gastos en personal.
 - Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 18 Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 19 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.
- 20 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución ${\tt N}^{\circ}$ 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.

Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.

- 21 Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la publicación de esta Ley.
 - El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01) Partida : 09 Capítulo : 16 Programa : 01

Título Denominaciones N° Miles de \$	Sub Título	Item Asig.	Denominaciones		Moneda Nacional Miles de \$
--------------------------------------	---------------	------------	----------------	--	--------------------------------

- 22 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.
- 23 Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.